



Resolución Jefatural

N° 1893 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2855-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 56225-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el numeral 7.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de*



Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “(...) *elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1665-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se fijaron, entre otros, los costos académicos por concepto de matrícula (inscripción), de la becaria Lesly Débora Espinoza Huete de la Beca Excelencia Internacional – Convocatorias Francia 2017 por el monto de 1,765.00 euros;

Que, mediante Informe N° 1451-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 08 de noviembre de 2019, la Oficina Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, precisa que el Director de los Estudios y de la Pedagogía de AgroParisTech indica que existe un incremento de costo de inscripción en mencionada IES debido a lo señalado en el Decreto 2019-344 de fecha 19 de abril de 2019. Asimismo, de lo señalado por la Oficina Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a través del precitado informe, se colige que el Decreto 2019-344 de fecha 19 de abril de 2019 no habría sido considerado en los informes que sustentaron la aprobación de la Resolución Jefatural N° 1665-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF. En tal sentido, la Oficina Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala que corresponde rectificar el costo académico por matrícula (inscripción) del período académico 2019/2020 a favor de la becaria Espinoza Huete, Lesly Débora, por el monto ascendente a € 4,290.00 (cuatro mil doscientos noventa con 00/100 euros);

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Precisa además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA, de fecha 28 de octubre de 2004, señala lo siguiente: “(...) *La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica (...)*”;

Que, mediante Informe N° 2855-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que, en mérito a lo señalado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, corresponde la rectificación, de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, del error material consignado en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1665-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo en el que se señala el costo académico por matrícula (inscripción) del período académico 2019/2020 a favor de la becaria Espinoza Huete, Lesly Débora de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria 2017;



Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material consignado en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1665-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que señala el costo académico por matrícula (inscripción) del período académico 2019/2020 a favor de la becaria Espinoza Huete, Lesly Débora, en mérito a lo señalado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, debiendo quedar el mismo conforme al siguiente detalle:

“(…)

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMBRE DE LA IES	CONCEPTO DE PAGO	MONTO EN EUROS
CONVOCATORIA FRANCIA 2017					
(…)					
10	75189617	ESPINOZA HUETE, LESLY DÉBORA	ESCUELA DE INGENIEROS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS E INDUSTRIAS DE LOS SERES VIVOS Y DEL MEDIO AMBIENTE (AGROPARISTECH)	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2019-2020	4,290.00 EUROS
(…)					

(…)”



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo